



Albania Caquetá, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Florentino Ferla Carvajal
Radicado	18-029-40-89-001-2022-00030-00
Auto	Interlocutorio No. 133

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita se decrete le terminación del proceso por pago por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a esta solicitud, ordenando en ese sentido la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éste asunto.

Ahora bien, encontrándose el presente expediente en el despacho para estudiar la viabilidad de la terminación, o en caso de ser necesario remediar algún error judicial cometido dentro del mismo, se observa que por error involuntario la secretaria de esta unidad judicial, sin que mediara auto que lo ordenara, el día 04 de abril de 2022 realizó edicto mediante el cual se emplazó al demandado Florentino Ferla Carvajal, registrando tal actuación en el Registro Nacional de Emplazados. Así las cosas, se hace necesario ejercer un control de legalidad y dejar sin efectos el edicto emplazatorio de fecha 4 de abril de 2022 elaborado dentro del presente asunto, como quiera que se trata de una actuación irregular, contradictoria de las órdenes impartidas en el trámite del presente proceso.

En virtud de lo anteriormente dicho, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania-Caquetá,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. - DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo Singular seguido en este despacho por el BANCO DAVIVIENDA contra FLORENTINO FERLA CARVAJAL, de conformidad con la solicitud de la parte actora.

**SEGUNDO. - LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

**TERCERO. - ABSTENERSE** de condenar en costas a las partes.

**CUARTO: CONMINAR** a soporte técnico de la plataforma TYBA para que elimine del Registro Nacional de Emplazados el edicto emplazatorio de fecha 04 de abril de 2022, elaborado dentro del presente asunto.

**QUINTO. -** Una vez agotado los trámites dispuestos en esta providencia ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa las desanotaciones correspondientes.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

El Juez,

Firmado Por:  
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal Albania -  
Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 121ee660bb0ab6e629ecdaaa67af9560e04a6a94a7bbf3e3a4d73a7a10fba55a

Documento generado en 09/09/2022 11:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>